

— SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GUERRA****JEFATURA DE PROPIEDADES DEL
RAMO DE GUERRA DE CORDOBA**

Anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de arrendamiento de los pastos y frutos de arboleda de las parcelas que componen el Campo de Tiro y Maniobras de Cerro Muriano (Córdoba).

Dispuesto por orden comunicada de 30 de Septiembre último que se proceda a la subasta urgente para el arrendamiento de las parcelas que componen el Campo de Tiro de Cerro Muriano, se hace saber por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicha subasta se hallarán de manifiesto en las oficinas de la misma, calle López de Hoces, número 7, Depósito de Intendencia y en la Comandancia Militar de Cerro Muriano, todos los días laborables, desde las nueve hasta las catorce horas, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local bajo la presidencia del Comandante militar de Cerro Muriano, el día 21 del actual, a las once horas, con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 ("Diario Oficial" número 12).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y escrito en papel sellado de clase octava, sin enmiendas ni raspaduras y precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica.

En dicho pliego se hallará escrito "Proposición para optar a la subasta para arriendo de parcelas en el Campo de Tiro y Maniobras de Cerro Muriano."

Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, a disposición del señor Presidente, el importe del cinco por ciento de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

El adjudicatario constituirá un depósito definitivo del diez por ciento del importe del arriendo en la misma forma que queda preceptuado para el provisional.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

En igualdad de precios, será preferido el arrendatario que opte por el total de las fincas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitara a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones;

y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del arriendo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don ..., y en su nombre y representación D. ..., como representante legal del mismo, domiciliado en ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" o "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" del día ... para la subasta de arrendamiento de los pastos y frutos de arboleda de las parcelas que componen el Campo de Tiro de Cerro Muriano y de los pliegos de condiciones técnicas y legales porque se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se comprometo y obligo, ofrece tomar en arrendamiento las fincas siguientes a los precios que se indican:

La finca (o fincas) denominada ..., por el precio anual de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Adjuntando a esta proposición los documentos siguientes:

Cédula personal de clase ..., número ..., tarifa ... (o pasaporte de extranjería) los apoderados, o representantes deberán exhibir además el poder Notarial otorgado a su favor.

Resguardo de la Caja general de Depósitos y póliza de compra de los efectos públicos, si la fianza está hecha en esta clase de valores.

Córdoba a ... de Octubre de 1935.

Descripción de las fincas.**Campo Bajo.**

Superficie: 246 hectáreas, 98 áreas, 92 centiáreas.

Linderos: al Norte, con la finca de Llanos del Conde; al Sur, con el resto de la misma finca de Campo Bajo; al Este, con las fincas de D. Juan Cuadrado, D. Felipe Miranda, D. Enrique Martos, D. Francisco Centeno y D. Eduardo Alvarez, y al Oeste, con el río Guadalupe.

De Norte a Sur cruza la vía pecuaria denominada del Villar, de 25 varas de anchura. La superficie que ocupa queda descontada de la superficie total de la finca.

Sus terrenos son de chaparral, labor y pastos.

Campo Alto.

Superficie: 508 hectáreas, cuatro áreas y 35 centiáreas.

Linderos: al Norte, con la finca de la Candeleda y Umbria de Perico el Cojo; al Sur, con la carretera de Córdoba a Almadén; al Este, con la finca de Ronquillo Alto y parte de la de Los Puntales, y al Oeste, con el resto de la finca de Campo Alto.

La finca tiene una servidumbre de línea de alta tensión de la Compañía de Peñarroya en toda su longitud Oeste a lo largo de la carretera. También tiene la servidumbre del camino de Los Puntales al kilómetro 26 de la carretera de Almadén.

Sus terrenos son de chaparral, tierras de labor y pastos. Posee una casa de labor de 26,60 X 8,10 metros, con una superficie total de 215,46 metros cua-

drados, en muy mal estado de conservación. Otra casita vivienda de 53 metros cuadrados y un horno. Su estado de conservación es también mediano.

Llanos del Conde.

Superficie: 274 hectáreas, 90 áreas y 27 centiáreas.

Linderos: al Norte, con las fincas de Ronquillo Alto y Bajo; al Sur, con la de Campo Bajo; al Este, con la de Ronquillo Bajo, y al Oeste, con la de Llanos del Conde.

De Este a Oeste cruza por la finca la carretera de Córdoba a Almadén, la vía pecuaria y la línea de alta tensión de Peñarroya, así como el ferrocarril de Bélmez.

A la izquierda de la carretera está situada la casa vieja de los Llanos del Conde, de 30,20 X 22,40 metros, con una superficie de 676,48 metros cuadrados, de los cuales 303,60 metros cuadrados corresponden a patios. Tiene dos filas de pesebres, un tinado para vacas y otras varias dependencias; su estado de conservación es pésimo, pudiendo ser considerado como ruinoso.

Al extremo Oeste existe otra casa denominada Casa de Navarredonda, de 6,30 X 4,60 metros con superficie total de 28,09 metros cuadrados y un corralón de 11,00 X 14,50 metros con superficie de 159,50 metros cuadrados; es de construcción rudimentaria y, como la anterior, en mal estado de conservación.

Su terreno es de labor, pastos y chaparral.

La Chaparra.

Superficie: 189 hectáreas, 81 áreas y 64 áreas.

Linderos: al Norte, con la finca de Campo Alto; al Oeste, con la línea férrea de Bélmez; al Sur, con la Sierra de los Santos, y al Este, con la finca de los Puntales.

Tiene la servidumbre de la línea de alta tensión de Peñarroya y la vía pecuaria de Hernán Páez.

La finca posee una casa de recreo y labor de 22,80 X 4,20 metros, con varias dependencias, cuadra, pajar y bodega, y otra casita de 7,70 X 7,70. Tanto una como otra están en mediano estado de conservación.

Sus terrenos son de monte bajo y alto, pastos y chaparra.

Sierra de los Santos.

Superficie: 407 hectáreas, 17 áreas y 94 centiáreas.

Linderos: Al Norte, con la finca La Chaparra; al Este, con la de Los Puntales; al Oeste, con la de Los Llanos del Conde, y por el Sur, con Ronquillo Alto.

Está cruzada la finca por dos carriles que se internan en la dehesa de Los Puntales, otro del Portazgo y otros carriles para el servicio de la finca y comunicación con los demás predios.

No posee casa de labor.

Sus terrenos están poblados de monte alto y bajo y arboleda de chaparros.

Ronquillo Alto.

Superficie: 230 hectáreas, 58 áreas y 97 centiáreas.

Linderos: Al Norte, con la Sierra de los Santos; al Este, con Los Puntales; al Sur, con las fincas Llanos del Conde y Ronquillo Bajo, y al Oeste, con el ferrocarril de Bélmez.

Lindando con el ferrocarril tiene una servidumbre de línea de alta tensión de Peñarroya.

Sus terrenos son de monte alto y bajo y arboleda de chaparros.

No posee casa de labor.

Los Puntales.

Consta de dos parcelas; la primera tiene una superficie de 14 hectáreas, 69 áreas y 72 centiáreas, y linda: al Norte y Este, con la misma finca de

Los Puntales; al Sur, con el Ronquillo bajo, y al Oeste, con la finca de Campo Alto.

La segunda parcela tiene de superficie 677 hectáreas, 62 áreas y 48 centiáreas, siendo sus linderos: al Norte, con las fincas La Candelera y Las Mesas; al Este y Oeste, con la misma finca de Los Puntales, y al Sur, con el Ronquillo Bajo.

Tiene varios caminos de servidumbre que cruzan toda la finca.

Sus terrenos son muy accidentados, de monte bajo y alto y algo de arboleda.

La finca posee una casa de labor de 21,30 X 31,30 metros, con superficie de 666,69 metros cuadrados, con varias dependencias, tinado y pesebres y un

horno de 3 X 3 metros. Su estado de conservación es mediano.

Ronquillo Bajo.

De propiedad particular y arrendada por el Estado, ramo de Guerra, en la cantidad de 24.000 pesetas anuales. Tiene una superficie de 1.522 hectáreas, 41 áreas y 80 centiáreas, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con Los Puntales; al Oeste, con el Ronquillo Alto; al Sur, con Los Llanos del Conde y Campo Bajo, y al Este, con terrenos de Cerro Muriano.

Posee una pequeña casa de labor en mal estado de conservación.

Sus terrenos son muy accidentados, de monte alto y bajo y pastos.

Precio mínimo que se fija para el arriendo de los pastos y frutos de las fincas descritas anteriormente, teniendo en cuenta su situación, clase del terreno y condiciones de los arriendos.

FINCAS	SUPERFICIE	DEL CLASE TERRENO	PRECIO	TOTL
			HECTÁREA DEL Pesetas.	Pesetas.
Campo Bajo.....	246 Ha., 98 a., 92 ca.....	Labor, pastos y chaparral.	10,00	2.469,89
Campo Alto.....	508 Ha., 4 a., 55 ca.....	Idem, id., id.....	10,00	5.080,43
Llanos del Conde.....	274 Ha., 90 a., 27 ca.....	Idem, id., id.....	10,00	2.749,02
La Chaparra.....	189 Ha., 81 a., 64 ca.....	Monte bajo y alto; chaparral.....	8,00	1.518,53
Sierra de los Santos.....	407 Ha., 17 a., 94 ca.....	Idem, id., id.....	8,00	3.757,43
Ronquillo Alto.....	230 Ha., 58 a., 87 ca.....	Idem, id., id.....	8,00	1.844,70
Los Puntales.....	14 Ha., 69 a., 72 ca.....	Idem, id., id.....	6,00	88,18
Idem id.....	677 Ha., 62 a., 48 ca.....	Idem, id., id.....	6,00	4.065,74
Importe total de los arrendamientos que se proponen de las fincas que componen el Campo de Tiro y Maniobras de Cerro Muriano, propiedad del Ramo de Guerra.....				21.573,92
FINCA DE PROPIEDAD PARTICULAR, ARRENDADA POR EL ESTADO				
Ronquillo Bajo.....	1.522 Ha., 41 a., 80 ca.....	Monte bajo y alto; Chaparral.....	7,00	10.656,92
Importe total de los arriendos y subarriendos.....				32.230,84

Condiciones facultativas.

1.º El precio mínimo de los arriendos será el marcado para cada una de las fincas descritas anteriormente.

2.º El arrendamiento quedará limitado a los pastos y frutos de la arboleda.

3.º Quedará reservado al ramo de Guerra el derecho de corta, entresaque, poda y limpieza de la arboleda, por necesidades agrícolas o por las relativas a la utilización militar de Campo de Tiro.

4.º Quedará terminantemente prohibido el hacer barbechos en ningún lugar de las fincas.

5.º El Ramo de Guerra se reservará el derecho de efectuar maniobras en todo tiempo, así como la ejecución de toda clase de obras y vías de comunicación que considere necesarias en cualquier zona del campo.

6.º Igualmente queda reservado al ramo de Guerra el uso de las aguas de los manantiales y pozos existentes y el alumbramiento de las que convenga convenientes, así como el transporte de unas y otras a los lugares que convenga.

Condiciones legales.

1.º En el periodo de maniobras el arrendatario no tendrá derecho a indemnización alguna por el traslado de ganados a otras parcelas, ni tampoco por dar alojamiento a ganado de otros arrendatarios de dicho campo en las citadas épocas.

2.º Todas las cargas y arbitrios municipales serán abonadas por el arrendatario.

3.º El derecho de caza queda reservado a la Sociedad militar de Caza, para sus socios.

Caso de que la Sociedad militar de Caza no ejerciera sus derechos, dando lugar con ello a que la abundancia de animales constituyera un grave daño para los pastos, el arrendatario solicitará permiso de la Comandancia Militar para dar batidas en su finca a fin de descongestionarla de animales y evitar la destrucción de estos pastos.

4.º El ramo de Guerra se reserva para su servicio y el de la Sociedad militar de Caza los caseríos enclavados en las fincas, pudiendo los colonos cons-

truir chozos o albergues para el ganado, previo permiso de la Comandancia Militar, que señalará los lugares más convenientes por razones de la utilización militar del terreno.

5.º La duración del contrato será de cuatro años, prorrogable por años hasta un total de diez, quedando sujeto para su rescisión a cuanto dispone la ley y Reglamento de Arrendamiento de fincas rústicas, a cuyas disposiciones quedarán en general sometidas ambas partes.

6.º En igualdad de precio será preferido el arrendatario que opte por el total de las fincas, siendo indivisibles las parcelas señaladas en el pliego de bases.

7.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

8.º Los autores de las proposiciones que concurren al acto deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería. Los apoderados o re-

presentantes deberán exhibir además el poder notarial otorgado a su favor.

Todos los documentos presentados por los interesados licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estarán además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio de Estado.

Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

9.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

10. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores, a sus respectivas proposiciones, acompañen los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas.

La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal; el Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la "Gaceta de Madrid".

Si la garantía lo fuese en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

11. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

12. No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el arriendo, las cartas de pago que se refirieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

13. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

14. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

15. Terminada la lectura de estos anuncios y pliegos de condiciones, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y ad-

vertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para arriendo de parcelas en el Campo de Tiro y Maniobras de Cerro Muriano. Los sobres que contengan las proposiciones deberán ser numerados por el orden de su presentación y quedarán en la mesa del Tribunal de subasta a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

16. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

17. Los sobres serán abiertos por el Presidente, empezando por el primer sobre presentado, y la lectura del pliego que contenga se hará en voz alta por el Secretario, y se abrirán sucesivamente y leerán los demás por el orden de presentación con que hayan sido numerados.

18. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formulará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervenga del Interventor civil de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

19. Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán los rematantes o sus apoderados.

20. Los resguardos de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que se acompañan a las proposiciones.

21. La garantía provisional se perderá quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la pro-

posición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

22. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del diez por 100 del importe del arriendo, constituyéndose este depósito en la misma forma que queda preceptuado para el provisional.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, haciéndose constar en el resguardo que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 12.

23. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del arriendo.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

24. El adjudicatario queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono que proceda y demás gastos que como consecuencia, pudieran originarse.

25. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares determinados en el artículo 55 del citado Reglamento de contratación, exigiéndose al retamante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

26. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe del timbre y todos los demás que correspondan y los arbitrios municipales y provinciales que se hayan establecido o que se establezcan en el periodo de duración del arriendo y sean inherentes al mismo.

27. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo establecido para los patronos en todas las disposiciones de carácter social en vigor, e igualmente obligado a los preceptos relativos de la ley de Accidentes del trabajo en la Agricultura y Reglamento para su aplicación aprobados por Decretos de 12 de Junio y 25 de Agosto de 1931 ("Gaceta" del 30).

28. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del adjudicatario, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

29. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere

que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización del perjuicio que se le ocasiona.

Segundo. La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración decidirá lo que le convenga, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije y la fianza prestada no se considerara suficiente, se expedirá certificado de débito por el Comisario Interventor del Tribunal de subasta para que de la cantidad de la fianza prestada sea descontada la de su descubierto, debiendo el adjudicatario reponerla, en la forma que lo hizo al constituir el depósito, en el término de quince días.

31. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosoadministrativa.

Las cuestiones que en estos contratos puedan originarse, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el ramo de Guerra, se resolverán por las reglas de derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

33. Caso de quiebra o muerte del adjudicatario quedará rescindido el contrato y terminado, a no ser que los herederos o Síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se le haga la liquidación de la fianza si resultare saldo a su favor.

34. Por el ramo de Guerra podrá rescindirse el contrato en cualquier fecha, avisando al contratista con dos meses de anticipación a aquel en que debe ser entregada la parcela, quedando el adjudicatario obligado a demoler y levantar de ella los chozos o albergues que haya construido, sin que por esta causa tenga derecho a indemnización de ninguna clase.

35. Para los efectos de este contrato se considerarán los años a partir del día 1.º de Octubre, y finalizarán en el día 31 de Septiembre, si bien el primer año comenzará a regir una vez aprobada la adjudicación.

36. El precio de los arriendos será abonado por semestres adelantados y su importe se ingresará en el Tesoro.

37. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ley y Reglamento de Arrendamientos de fincas rústicas y disposiciones reglamentarias.

Córdoba, 8 de Octubre de 1935.—El Jefe de Propiedades (ilegible).

S—2670

ALCALDIA DE VALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, y en cumplimiento de acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de 12 de Julio y 20 de Septiembre de 1935, y habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 11 del propio mes de Septiembre, para la construcción de las obras del muro, cierre de verja con sus complementarias del movimiento de tierras, obras de fábrica, cantería y cerrajería y ornamentación del proyecto de ensanche del Cementerio municipal de Valencia, se anuncia nueva subasta, la cual se celebrará con las formalidades prevenidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras municipales en el primer día hábil después de transcurridos veinte días, a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Valencia, con la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue al efecto, asistiendo al acto otro Teniente de Alcalde o Concejal y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de Valencia.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la construcción de las obras mencionadas, así como los cuadros de precios, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de Valencia, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

Los precios tipos para la subasta serán los determinados en el cuadro de precios unido al expediente, calculándose el importe total de ellos en pesetas doscientas veintisiete mil quinientas cuarenta y cuatro con cincuenta céntimos, más el quince por ciento beneficio industrial, interés del dinero anticipado, dirección facultativa de la contrata, etc., a la baja, cuya cantidad se satisfará al rematante con cargo a la consignación correspondiente que figura en presupuesto. El plazo para comenzar las obras será el de diez días a contar desde el siguiente en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate, y quedarán totalmente terminadas en el plazo de dos años a contar desde la fecha en que dieron principio.

Las proposiciones habrán de hacerse en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo inserto al final, y pre-

sentarse bajo sobre cerrado en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal de Valencia, en los veinte días hábiles antes referidos, durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que determina el artículo 15 del citado Reglamento de Contratación municipal.

Previamente a la presentación de las proposiciones habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos, en alguna de sus sucursales o en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, una fianza provisional de trece mil ochenta y tres pesetas con ochenta céntimos, consistente en el cinco por ciento del importe del tipo de subasta, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento, computándose éstos en la forma que establece el artículo 11 del mismo.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los requisitos legales, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos en el artículo 11 del Decreto de 13 Julio de 1934.

El adjudicatario habrá de constituir, en el preciso término de diez días, la fianza definitiva por un valor equivalente al diez por ciento de la suma a que ascienda el remate, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo verificarlo en metálico o en valores o signos de créditos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

Todo licitador que concurra a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de poder o mandato, cuyo documento-poder ha de haber sido previamente, a su costa, bastantado cuarenta y ocho horas antes de terminar el plazo de presentación, por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Valencia o Jefe de Sección que éste designe en turno del Cuerpo de Letrados municipales.

El pago de las obras al contratista se verificará conforme se indica en los pliegos de condiciones facultativas.

Se hace constar que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, fué anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 23 de Julio último el acuerdo municipal relativo a la presente subasta, no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el acuerdo de subasta referido.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras del muro y cierre de verja con sus complementarias del movimiento de tierras, obras de fábrica, cantería, cerrajería y ornamentación del proyecto de ensanche del Cementerio municipal de Valencia").

Don ..., que vive ..., enterado de las

condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de las obras del muro y cierre de verja con sus complementarias del movimiento de tierras, obras de fábrica, cantería, cerrajería y ornamentación del proyecto de ensanche del Cementerio municipal de Valencia, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia en los días ..., conforme en un todo con la misma, se compromete a tomar a su cargo dicha ejecución, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones y proyecto (aquí las proposiciones en esta forma: Por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por ciento ... en los precios tipos).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Valencia, 1.º de Octubre de 1935.—
El Alcalde, Manuel Gisbert Rico.

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SEVILLA

Encontrándose vacante en esta Escuela la plaza de Auxiliar supernumerario afecta al quinto grupo (Contabilidad, Administración Económica y Contabilidad Pública), se anuncia a concurso para su provisión con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922, debiendo los aspirantes reunir las condiciones siguientes:

Primera. Ser mayor de veintidós años y haber terminado los estudios de Profesor mercantil.

Segunda. Presentar en la Secretaría de esta Escuela, en un plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la correspondiente instancia dirigida al Director, acompañada de cuantos documentos justifiquen los méritos del solicitante de carácter oficial, la hoja de estudios, los trabajos publicados y las oposiciones que hayan practicado con relación a las materias propias de la vacante.

Tercera. Someterse a un examen ante un Tribunal designado por el Claustro de la Escuela.

Terminados estos requisitos, el señor Director elevará la propuesta del elegido al Ministerio de Instrucción pública para su resolución.

Sevilla, 7 de Octubre de 1935.—El Director, E. Pueyo.

P—754

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

Convocatoria para provisión de Escuelas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETA de los días 15, 22 y 29 de dicho mes, respectivamente), esta

Sección anuncia para su provisión, por los turnos que se expresarán, las siguientes Escuelas vacantes:

Primera. Tobarra, Escuela de párvulos aneja a la graduada de niñas, con 7.354 habitantes, vacante en 1.º del actual, por excedencia de la que la regentaba.

La referida vacante se anuncia a los turnos de concursillo, traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria.

Segunda. Yetas, Ayuntamiento de Nerpio, unitaria de niñas, con 253 habitantes, creada en 14 de Septiembre último; esta segunda vacantes se anuncia a los turnos de traslado forzoso y de reingreso por excedencia voluntaria.

Las señoras Maestras que se crean con derecho a ocupar las vacantes de referencia y lo acrediten en la forma prevista en las disposiciones citadas, dirigirán sus instancias reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas, al señor Jefe de esta Sección, en el plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

La adjudicación de las plazas tendrá lugar a las doce horas del día 15 de Noviembre próximo, en la Escuela Normal del Magisterio, de esta capital, ante la Junta de Autoridades.

Albacete a 9 de Octubre de 1935.—El Jefe de la Sección, Prudencio Moreno.

P—757

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PROVINCIAS DE GUIPUZCOA Y NAVARRA

AGUAS

Se anuncia al público que D. Isidro Urbistondo Querejeta, vecino de Azpeitia (Guipúzcoa), que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Isidro Urbistondo Querejeta.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía.

Caudal de agua que se solicita: Once (11) litros por segundo.

Corrientes de donde se han de derivar: Regatas Kuchain-Erreka y Arapz-Erreka.

Término municipal donde radican las obras: Azpeitia.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos a partir desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas

hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 7 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Alvaro Villeda.

P—753

Se anuncia al público que D. José María Aranzadi Barandiarán, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: José María Aranzadi Barandiarán.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal de agua que se solicita: Cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde se derivan: Río Uruméa.

Término municipal donde radican las obras: Hernani.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se da un plazo de treinta días consecutivos, a partir desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que el peticionario presente su proyecto por duplicado, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, en San Sebastián.

San Sebastián, 7 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Alvaro Villeda.

P—752

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Por el presente anuncio se cita a D. Manuel Velasco López, para que el día 16 de Octubre del corriente año, y a las diez de su mañana, comparezca en la Delegación de Hacienda de esta provincia, donde se reunirá la Junta Administrativa para ver y fallar el expediente que se le sigue por rifa ilegal.

Se le advierte que con arreglo al artículo 70 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, puede designar como Vocal de la mencionada Junta un comerciante o industrial matriculado, y, en caso de no comparecer, se celebrará el acto sin su presencia y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Real, 7 de Octubre de 1935. El Delegado de Hacienda (ilegible). El Secretario, N. J. R. Menéndez.

P—756

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.741

ALONSO SETIEN, Manuela; domiciliada últimamente en la calle de Joaquín Martín, números 5 y 7; comparecerá el día 22 de Octubre actual, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra la misma, bajo el número 802 de orden del año actual.

4.748

ANDRES INESTAL, Manuel; hijo de José y de Isabel, domiciliado últimamente en la calle de Ventura Rodríguez, número 15, solar; comparecerá el día 22 de Octubre actual, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas, por amenazas y daños, instruido contra el mismo, bajo el número 806 de orden del año actual.

4.749

ANDRES JUAREZ, Emilio; hijo de Gil y de Martina, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 52, bajo; comparecerá el día 22 de Octubre actual, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Enriqueta Fernández, bajo el número 795 de orden del año actual.

4.750

ARCANES, José; vecino de Madrid, domiciliado últimamente en el Paseo de San Vicente, número 10, y actualmente en ignorado paradero, propietario del automóvil número 36.142, matrícula de Barcelona; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad número 10, de Madrid, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, segundo, para hacer efectiva la cantidad de 20 pesetas, a que fué condenado como responsable civil subsidiario en el juicio de faltas, por daños, número 25 de 1934; aper-

cibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4.751

AVELEDA PAZOS, José; de cuarenta y nueve años de edad, casado, y domiciliado últimamente en la calle de José del Boto, número 16; comparecerá el día 22 de Octubre actual, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo, bajo el número 539 de orden del año actual.

4.752

CALLABERT CAJAL, Vicente; hijo de Vicente y de Saturnina, y domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, número 22, principal; comparecerá el día 22 de Octubre actual, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Vicente Callabert Cajal, bajo el número 732 de orden del año actual.

4.753

COLLAZO NOVO, Evaristo; de treinta y cuatro años de edad, casado, y domiciliado últimamente en la calle de José del Boto, número 14; comparecerá el día 22 de Octubre, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones del mismo, instruido contra José Avelenda Pazos, bajo el número 539 de orden del año actual.

13442

4.754

DOMINGUEZ SIERRA, José; hijo de José y de Esperanza; se le cita para que el día 29 del actual, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 793; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.755

FERNANDEZ, Enriqueta; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Juan Duque, 19; comparecerá el día 22 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma, bajo el número 795 de orden del año actual.

4.756

FERNANDEZ GARCIA, Maria; hija de Jacinto y de Dolores, domiciliada

últimamente en la calle del Olivar, 27; comparecerá el día 22 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma y otras, bajo el número 772 de orden del año actual.

4.757

FERNANDEZ, Miguel (a) Luis; hijo de Luis y de Carmen, natural de Madrid, de estado viudo, de profesión tipógrafo, de treinta años, sin domicilio, condenado por lesiones en el juicio de faltas número 263 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, 4, bajo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.758

FRIAS LOBO, Carmen; hija de Félix y de Lucía, domiciliada últimamente en el paseo Imperial, número 19, primero, A; comparecerá el día 22 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma y otras, bajo el número 780 de orden del año actual.

4.759

GONZALEZ DE LA FUENTE, Martina; hija de Valentín y de Agustina, domiciliada últimamente en la Corredera Baja, número 33, primero; comparecerá el día 22 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto instruido contra la misma, bajo el número 824 de orden del año actual.

4.760

GONZALEZ GIMENEZ, María; hija de Antonio y de Carmen, domiciliada últimamente en la calle del Divino Pastor, 14, principal derecha; comparecerá el día 22 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, instruido contra la misma, bajo el número 1.223 de 1934.

4.761

LAGO FERNANDEZ, Ramón; se le cita para que el día 3 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 764; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.762

LUCHE MARTINEZ, Nicolás; hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en la calle del Labrador,

número 21; comparecerá el día 22 de Octubre actual, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra el mismo, bajo el número 903 de orden del año actual.

4.763

MANZANARES, Mariano, y Manuel Solares; cuyos domicilios se ignoran; se les cita para que el día 29 de Octubre actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 235; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.764

MARQUEZ LOPEZ, Eduardo; hijo de Cándido y de Francisca, natural de Madrid, de estado soltero, profesión limpiabotas, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa y condenado, por vejación, en el juicio de faltas número 237 de 1935; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la Plaza de Chamberí, número 4, bajo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13444

4.765

MENENDEZ ALVAREZ, Dámaso; hijo de Ramón y de Pilar, de treinta años, casado, empleado, natural de La Coruña; domiciliado últimamente en Diego de Torres, números 3 y 5 (Alcalá de Henares), para que el día 5 de Noviembre, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Tribunal municipal número 2, de Madrid, sito en la Plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 719; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.766

MERINO MINGUEZ, Benita; hija de Juan de Dios y de Victorina; domiciliada últimamente en la calle del Noviciado, número 4; comparecerá el día 22 del actual, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Mariano Gálvez, bajo el número 577 de orden del año actual.

4.767

MORENO DAVILA, Joaquín; hijo de Julio y de Consuelo; domiciliado últimamente en la calle de Vergara, número 14, segundo; comparecerá el día 22 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, instruido contra el mismo, bajo el número 1.223 de orden del año 1934.

4.768

MORENO SIRGUI, Angel; con su representante legal, se le cita para que el día 5 de Noviembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 679; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.769

NARANJO MUSOZ, Benito; se le cita para que el día 5 de Noviembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 669; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.770

PEREZ LOSADA, Manuel; domiciliado últimamente en el Paseo de las Delicias, número 50, se le cita para que el día 5 de Noviembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 770; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.771

POLO FERRO, José; hijo de José y de Encarnación; domiciliado últimamente en la calle de Ledesma, número 6, bajo; comparecerá el día 22 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, bajo el número 739 de orden del año actual.

4.772

REQUENA IBASEZ, Ramona; hija de Isabel; domiciliada últimamente en la calle de San Joaquín, número 10, segundo; comparecerá el día 22 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra la misma, bajo el número 762 de orden del año actual.

4.773

RUIZ RIQUELME, José, y Pedro Jiménez; comparecerán el día 16 de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 415 de 1935, instruido contra los mismos.

13449

4.774

SANCHEZ CASANOVA, Eduardo; domiciliado últimamente en la calle de Fernando Ossorio, número 1, segundo, izquierda; comparecerá el día 22 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal del número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo, bajo el número 794 de orden del año actual.

4.775

SORIA MAGALLAN, Paula, y Blas López Martínez; se les cita para que el día 5 de Noviembre, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 741; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13443

4.776

VERA VERA, María; natural de Alburquerque (Guadalajara), de cincuenta y cuatro años, casada, sus labores; domiciliada últimamente en la calle de Enrique Varela, número 2, piso bajo (Vicálvaro); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaria de D. Luis Moliner y Buil, para ampliar su declaración en causa por lesiones a la misma, instruida por dicho Juzgado con el número 422 de 1934.

13421

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.195

ALONSO GIL, Angel; de veintinueve años, natural de Madrid, hijo de Aurelio y de Berta, soltero, industrial; domiciliado últimamente en Madrid, Ronda de Segovia, número 27; procesado en sumario número 35, por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y

pararle el perjuicio a que haya lugar, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

13411

8.196

ARMERO ESCRIBANO, Tadeo; natural de Motilla de Palancar, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Ali-Bey, número 200, tercero, segunda; procesado por incendio, sumario número 149 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

13402

8.197

ASO MONREAL, Raimundo; natural de Jaca, profesión empleado, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Sepúlveda, número 79, segundo, tercera; procesado por incendio, sumario número 149 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

13401

8.198

BAUTISTA, Joaquín, Antonio Sánchez, Enrique Llamas y Antonio López; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; procesados en causa número 179 de 1935, por robo a mano armada, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona; comparecerán, ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

13398

8.199

CABALLERO RUBIO, José; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión vidriero, de treinta y cuatro años, hijo de Antonio y de Josefa; domiciliado últimamente en San Fernando (Cádiz), calle de Mazarredo, número 12; procesado por tentativa de hurto en sumario número 92 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Madrid, Secretaria del Licenciado D. Cándido García Caamaño, con el fin de ser reducido a prisión, acordada por la Audiencia en auto, fecha 14 de Septiembre del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13419

8.200

CASTILLO SOLER, José María; de diecisiete años de edad, soltero, empleado, hijo de Juana Castillo Soler, natural de Monóvar, vecino de Novelda, en ignorado paradero; procesado en la causa de este Juzgado número 54 de 1935, sobre estafa; comparecerá, ante este Juzgado de Novelda en término de diez días, a constituirse en prisión pro-

visional, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; haciéndole el apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, siendo declarado rebelde. Al mismo tiempo se interesa de las Autoridades y Agentes de Policía de la Nación, procedan a su busca y captura, conduciéndole al depósito municipal de esta ciudad a mi disposición y causa expresada.

13423

8.201

DURANTE PRIETO, Francisco; domiciliado últimamente en Málaga, calle Camas, Posada; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para constituirse en prisión, a fin de que cumpla dieciséis días de Cárcel como insolvente y en sustitución de la multa de 80 pesetas a que fué condenado por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación en expediente número 282 de 1935, por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

13425

8.202

FUENTE DOMINGUEZ, Ignacio de la; natural de Moraleja del Vino (Zamora), empleado, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, Pasaje Frigola, entrada calle Verdi; procesado por incendio, sumario número 149 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

13400

8.203

GARCIA GUTIERREZ, Bernabé; de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Leocadio y de Eusebia, natural y vecino de Carabanchel Bajo, calle del Estío, sin número; procesado por robo de mercancías, sumario número 35; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

13412

8.204

GESA CASASAYAS, Joaquín; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Piqué, núm. 31, garaje; procesado en causa número 294 de 1935, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 13, de Barcelona; comparecerá, ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

13404

8.205

GUILLEN RODRIGUEZ, Pedro; de dieciocho años, soltero, jornalero,

hijo de Hermenegildo y de Antonia, natural y vecino del Puente de Vallecas, José Paulete, número 22; procesado en sumario número 390 de 1933, por robo, y Vicente Araujo Zubelet, de treinta y un años, natural de Villar, hijo de Felipe y de Tomasa, casado, panadero, y domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, Rodríguez Espinosa, número 52; procesado como el anterior; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Getafe, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar, como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

13413

8.206

HERRERA, José; enfermero del Hospital de Santa Catalina, de esta villa, que se marchó al restaurante de Posadas, sin que consten otras circunstancias, causa número 171 de 1935, por estufa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Lora del Río para constituirse en prisión en la Cárcel de este partido.

13418

8.207

LOPEZ PUERTO, Francisco; de treinta y ocho años, soltero, vidriero, natural de Carmona, vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Francisco y de María Dolores; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz para notificarle sentencia contra él dictada en expediente por la ley de Vagos y Maleantes, número 27 de 1935, y constituirse en prisión dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13395

8.208

MANE DE ESCUDE, Juan; de treinta y ocho años, hijo de Lorenzo y de Dolores, soltero, natural de Villanueva y Geltrú, periodista, que dijo habitar en la calle Avenida 14 de Abril, número 379, principal, segunda, y Serafín Candelas García, de cuarenta y ocho años, hijo de Emilio y de Enriqueta, casado, natural de Almería, periodista, que dijo habitar en la calle Jaime Giralt, número 56, primero, segunda; procesados en méritos de sumario número 106 de 1932, por cohecho, de este Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona; comparecerán, ante el mismo, en el término de diez días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

13403

8.209

MENDOZA CELDRAN, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Fuente-Alamo, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años de edad, vecino de Fuente-Alamo, Cuevas del Reillo, paraje Casas de Arriba, en la del Chalao, domiciliado últimamente en el indicado lugar; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Cartagena, a constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha en el

sumario número 245 de 1934; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13107

8.210

MUSOZ REQUENA, Francisco; conocido por Miguel el de Cómpeña, de treinta a treinta y cinco años de edad, armero, natural de Cómpeña (Málaga); comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montefrío, para prestar declaración indagatoria y constituirle en la prisión provisional decretada en el sumario número 37 de 1935, sobre robo de aceite, hasta tanto preste fianza de dos mil pesetas en metálico; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

13427

8.211

MUSOZ SALAS, Jerónimo; de treinta y un años de edad, exposito, ambulante, soltero, amancebado, natural de Madrid, de profesión litiritero; procesado por el Juzgado de instrucción de La Roda, en sumario número 149 de 1934, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado para ser reducido a prisión por estar decretada por la Superioridad como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con prevención que, de no comparecer, será declarado rebelde.

13415

8.212

ORTEGA RUIZ, Eladio, y José Peláez Fernández; procesados en el sumario número 85 de 1935, sobre asesinato, el primero de unos veinte años de edad, hijo de Baldomero y de María, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, color blanco, con algunas pecas, pelo negro y con una cicatriz en el lado izquierdo de la frente, y el segundo de dieciocho años de edad, hijo de Gumersindo, cuyas señas personales son: estatura baja, color blanco, con ojos melados, estando ambos pelados a rape; domiciliados en Arenas, y cuyos actuales paraderos se ignoran; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Vélez-Málaga, dentro del término de diez días, para ser constituidos en prisión en la Cárcel de este partido; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Interesándose de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la búsqueda y captura de dichos procesados y su conducción a la Prisión de este partido.

13434

8.213

PAHISA JUANMINGUELL, Enrique (a) "El Largo"; natural de Barcelona, de profesión jardinero, de veinte años de edad, hijo de Pelayo y Clotilde, y Juan José García Carrión, de Vélez-Rubio, de diecinueve años de edad, hijo de Dolores García, solteros y domiciliados últimamente en Barcelo-

na; procesados por hurto, causa número 40 de 1933; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado número 2, de Barcelona, Secretaría vacante; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

13397

8.214

PINEIRO, Francisco; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Marqués de Leis, número 5; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo y llevarse a efecto la misma, dictado en el sumario número 235 de 1935, por hurto a Adela Gadea; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

13423

8.215

PLANAS MARTI, José María; de profesión periodista, domiciliado últimamente en la calle de Los Madrazo, número 107, piso cuarto segundo, de Barcelona; procesado en causa número 431 de 1935, sobre desobediencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de don José Molina, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13399

8.216

RODRIGUEZ DA SILVA, Adriano; de treinta y dos años de edad, de estado soltero, profesión cabo de inválidos, hijo de Albino y de Ana, natural de Oporto (Portugal), vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 71 de 1933, sobre lesiones; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13409

8.217

RODRIGUEZ PERNAS, Leoncio; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la calle de Lope de Vega, número 47, procesado por hurto y estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el dictado en el sumario número 285 de 1935, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13420

8.218

SALMERON CABALLERO, Juan José; de dieciocho años, hijo de José y Encarnación, soltero, jornalero, natural de Murcia, vecino últimamente de

dicha ciudad, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, procesado en causa número 91 del año actual, sobre hurto; comparecerá, dentro de quince días, ante este Juzgado de instrucción de Torrente, a constituirse en prisión.

13432

8.219

VOLTES TARDES, Juan; hijo de Juan y de Esperanza, natural de Zaragoza, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en expediente número 430 de 1935, para la aplicación de la ley de Vagos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción especial de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13405

8.220

PAZ GONZALEZ, Quintín; hijo de Francisco y de Manuela, natural de Santa Cruz de la Palma (Canarias), Cabo de Banda, que fué del disuelto Regimiento de Infantería Las Palmas, número 66, y fijó su residencia en esta Plaza al ser licenciado; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el señor Juez instructor del Grupo Mixto de Artillería número 3, Teniente coronel don Ernesto Pascual Lascuevas y local del Juzgado militar, sito en el edificio de la Comandancia militar; previniéndole que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que diera lugar.—Las Palmas a 24 de Septiembre de 1935.—El Teniente coronel Juez, Ernesto Pascual.

JG—3084

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Román Sanmartín de Terán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Josefina Pons Pelayo con don Rafael Martínez del Castillo, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1935; vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 20, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Josefina Pons Pelayo, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan González Ubeda, y defendida por el Letrado D. Francisco López Rodríguez; y de la otra, como demandado, D. Rafael Martínez del Castillo, mayor de edad, casado, Artista, y de la propia vecindad, que no ha comparecido ante esta Audiencia, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por la actora doña Josefina Pons Pelayo, y disuelto el matrimonio contraído por la misma con D. Rafael Mar-

tinez del Castillo, por la causa 12 del artículo 3.º de la ley que regula la materia, sin declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges, fijando el domicilio de la primera en la calle de Hortaleza, número 7, Pensión, quedar en su poder la hija de once años llamada Josefina, que continuará en el Colegio de María Inmaculada, calle Francisco Giner, número 18, y que en las épocas de vacaciones, cuando salga del internado, vaya alternativamente con su padre y madre; el demandado satisfará a la actora seis pesetas diarias en concepto de alimentos que abonará por mensualidades anticipadas y continuará satisfaciendo además el dicho demandado la pensión de la hija del matrimonio, como viene haciéndolo, sin que de todo se haga especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta Audiencia del demandado D. Rafael Martínez del Castillo, se publicará en la forma que la ley previene de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vicitez.—José María Cremades.—Victor Covián.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. José Vicitez Ocampo, Presidente de la Sala extraordinaria, y Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.

Madrid, 26 de Septiembre de 1935.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya."

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente, que firmo en Madrid a 5 de Octubre de 1935.—El Oficial de Sala, Román Sanmarti de Terán.

JC—1009

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído, fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Latina, contra Eloy Corella Argente, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 9 del actual, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Antonio Peña Caballero, y cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 2 de Octubre de 1935.—El Oficial de Sala, Román San Marti de Terán.

JO—13356

VALENCIA

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por proveído dictado en esta fecha, en el expediente de indulto

personal del penado Vicente Roig García, dimanante de causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de esta capital, sobre estafa, número 375, rollo 1.692 del año 1932, ha acordado, que por la "Gaceta de Madrid", se cite a la perjudicada doña Fabiana Extremera Pardo, a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante dicha Sección para manifestar si se opone o no a la concesión del indulto solicitado por el penado.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", libro el presente que firmo en Valencia a 19 de Septiembre de 1935. El Secretario de Sala (ilegible).

JO—13355

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CARTAGENA

Don José Dodero Pérez, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad, accidentalmente en funciones del de instrucción.

Por el presente, hago saber: Que habiendo sido sujeto a expediente de la ley de Vagos y Maleantes por el Juzgado de la Catedral, de Murcia, el penado Antonio Fuentes Tomás, de veintidós años, soltero, limpiabotas, hijo de Juan y Juana, natural de Cartagena y vecino de La Unión, el cual se hallaba reclamado por este Juzgado, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Murcia, número 178 del día 3 de Agosto último, con el número 2.052, y en la "Gaceta de Madrid", número 221, de fecha 9 de igual mes, con el número 10.296.

Y para que tenga lugar lo acordado se publica el presente en los periódicos oficiales antes dichos.

Cartagena a 4 de Octubre de 1935.—El Secretario, José Luis Heredero.—El Juez de instrucción accidental, José Dodero.

JO—13217

CASTELLÓN

En cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 82 de 1933, sobre hurto, contra Bruno Adán Angulo, se cita por medio del presente, en virtud de su ignorado paradero, a la testigo propuesta por el Ilmo. Sr. Fiscal, Antonia Furió Loyola, que se decía vecina de Las Alquerías del Niño Perdido, de Villarreal, para que comparezca en tal concepto el día 19 de Noviembre próximo venidero, a las once horas, ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad, a asistir a las sesiones del juicio oral de la causa antes dicha; previéndose que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a la indicada testigo libro y firmo el presente en Castellón a 3 de Octubre de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—13219

GRANADILLA DE ABONA

Don Hdefonso La-Roche Lecuona, Juez de primera instancia de esta villa de Granadilla de Abona y su partido.

Por el presente, se anuncia el fallecimiento del súbdito inglés Harold Kingsley Coulson, nacido el 17 de Octubre de 1874, en Worcester, distrito Kings Norton, calle 122, Sherbourne, hijo de William y de Mary, cuyo fallecimiento ocurrió en esta villa, el día 26 del actual, y conforme a lo prevenido en el artículo 961 de la ley de Enjuiciamiento civil, se da aviso del repetido fallecimiento a los herederos de dicho señor, cuyo paradero se ignora, haciéndole saber al mismo tiempo, que se han adoptado las medidas más indispensables para la seguridad de los bienes, y que deben comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, con los documentos necesarios para ejercitar sus derechos.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y fijación en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, se libra el presente en la villa de Granadilla de Abona, Isla de Tenerife a 30 de Septiembre de 1935.—El Juez, Hdefonso La-Roche Lecuona.—El Secretario judicial, Enrique Sáenz.

JC—1013

HELLÍN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, por proveído de esta fecha dictado en los autos incidentales de pobreza tramitados a instancia del Procurador D. Javier Falcón Urrea, a nombre y en representación de D. Justo López Morcillo, contra D. Ramón Alvarez Carmatiño; por la presente se emplaza a D. Ramón Alvarez Carmatiño, para que, dentro de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de éste en la "Gaceta de Madrid", comparezca y conteste la demanda incidental de pobreza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado don Ramón Alvarez Carmatiño, expido la presente cédula que firmo en Hellín, con el visto bueno del señor Juez, a 3 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, Juan José Gómez.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC—1008

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 28 de Septiembre último le fueron sustraídos al vecino de Oliva de la Frontera Raimundo Baserojo Lucas, de la finca "El Caballero", de este término, donde los tenía pastando, los cerdos que a continuación se reseñan.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 126 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practicar diligencias para el rescate de los semovientes y detención de sus autores.

Reseña.

Dos cerdos de siete a ocho meses de edad, de unas dos arrobas de peso ca-

da uno, pelo negro, hierro O y una cruz en la paletilla izquierda, rabisaco en la oreja izquierda y en la derecha un golpe por delante y otro por detrás.

Dado en Jerez de los Caballeros a 1 de Octubre de 1935.—El Juez, Antonio de la Riva.—El Secretario (ilegible).

JO—13188

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en la ejecución de la causa en dicho Juzgado seguida con el número 172 de 1933, por delito de daños, contra Celestino Sáinz Llano, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Navacerrada, número 17, portería, se requiere por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", a dicho procesado, para que abone la suma de trescientas cuarenta pesetas, a que en concepto de indemnización al perjudicado D. Alselmo García Muñoz, ha sido condenado en la sentencia dictada por la Sección tercera de esta Audiencia, con fecha 22 de Mayo último.

Madrid, 4 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. S., Cándido Noy.

JO—13378

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia de este día, dictada en demanda incidental, promovida por el Procurador Sr. Escrivá de Romani, a nombre y representación de doña Juana Zuloaga Cerragería, contra otro y su esposo don José Blaya Sanz, de ignorado paradero, sobre declaración legal de pobreza, por medio de la presente se confiere traslado de dicha demanda, con emplazamiento al Sr. Blaya, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezca en autos, personándose y contestando a la demanda; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, se le tendrá por decaído de su derecho, y se substanciará la demanda con la sola oposición del señor Abogado del Estado, y haciéndole saber, además, que las copias simples de la demanda y documentos las tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a cargo del Sr. Cortés, donde podrá pasar a recogerlas.

Y con el fin de que la presente sirva de emplazamiento en forma al repetido demandado D. Fernando Blaya Sanz, firmo la presente en Madrid a 9 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, P. H., Angel Canas.

JC—1017

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia de este día, dictada en demanda que por pobre ha promovido el Procurador Sr. Escrivá de Romani, a nombre y representación de doña Juliana Zuloaga Cerragería, contra su esposo, en

ignorado paradero, D. Fernando Blaya Sanz, sobre divorcio, por medio de la presente se confiere traslado con emplazamiento a dicho demandado señor Blaya, para que dentro del término improrrogable de veinte días, comparezca en dichos autos, personándose en forma y contestando a la demanda, haciéndole presente que las copias simples se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a cargo del Sr. Cortés.

Y con el fin de que la presente sirva de emplazamiento en forma a don Fernando Blaya Sanz, la firmo en Madrid a 8 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, P. H., Angel Canas.

JC—1016

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En los autos de mayor cuantía que penden en este Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, y Secretaría del que suscribe, promovidos por D. Rafael Díaz Aguado Salaberri, como tutor del menor Luis García Guelbenzu, representado por el Procurador D. José López Batanero, en concepto de pobre, contra el Ministerio fiscal, y las personas que se crean con derecho a oponerse a que sea reconocido el demandante como hijo natural de doña Dolores García Guelbenzu, sobre reconocimiento de hijo natural, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que siguen:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1935; el Sr. D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal, interino del Juzgado de primera instancia número 16, de la misma; habiendo vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Rafael Díaz Aguado Salaberri, como tutor del menor Luis García Guelbenzu, Abogado y estudiante, respectivamente y ambos vecinos de esta ciudad, representado por el Procurador D. José López Batanero, y defendido por el Letrado D. José Soto Reguera; y de la otra, como demandado, el excelentísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia, que ha comparecido en autos; y los que se crean con derecho a oponerse a que sea reconocido el demandante como hijo natural de doña Dolores García Guelbenzu, en rebeldía, y sobre reconocimiento de hijo natural; y

Fallo que debo declarar y declaro al menor Luis Antonio Pedro García Guelbenzu, hijo natural de doña Dolores García Guelbenzu, con todos los derechos que las leyes otorgan a los hijos naturales reconocidos.

Así por esta mi sentencia, que se publicará por edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho.—Doy fe.—Ante mí, Dr. Juan Infante."

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a las personas que se crean con derecho a oponerse que el menor Luis García Guelbenzu, sea reconocido como hijo natural de doña Dolores García Guelbenzu, pongo la pre-

sente para insertar en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 4 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H., Angel Leira.

JC—1010

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud del presente edicto, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurlado el día 29 de Septiembre último, de las márgenes del río Salado, sitio Piedras de la Venta, de este término municipal, a José Izquierdo Martínez, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 227 de 1935 que se instruye con tal motivo.

Señas.

Mulo cerrado, pelo rojo obscuro, la marca, sin hierro, lunares blancos en los costillares; no está asegurado.

Dado en Martos a 7 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H., R. Fabre Rodríguez.—El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.

JO—13380

MOTILLA DEL PALANCAR

Don Miguel Vallis Marín, Secretario del Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Motilla del Palancar a 30 de Septiembre de 1935; el Sr. D. Victor Serván Mur, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos por mí los presentes autos incidentales de pobreza instados por el Procurador D. Publio Navarro Moya, en nombre y representación de don Julio Martínez Garrido, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Minglanilla, para litigar sobre reclamación de indemnización civil contra la Sociedad Salinas de Minglanilla, de la que es Gerente D. Leandro Higón Burriel y contra D. Julio Cano de Benito, vecinos de Minglanilla y Madrid, respectivamente, autos tramitados solamente con la representación del Estado, dirigido el actor por el Letrado D. Aurelio López Malo, y

Fallo que declarando haber lugar a la demanda deducida por D. Julio Martínez Garrido, debo conceder y concedo al mismo el beneficio legal de pobreza que solicita para litigar en autos de juicio ordinario de menor cuantía, en reclamación de indemnización contra la Sociedad Salinas de Minglanilla, de la que es Gerente D. Leandro Higón Burriel y contra D. Julio Cano de Benito, sin expresa imposición de costas y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y de conformidad con lo dispuesto en dicha ley en sus artículos 779, en relación con el 282 y siguientes, de no solicitarse por el demandante que se notifique esta resolución personalmente a los demandados declarados en rebeldía, hágase la notificación en el modo y forma que determinan dichos preceptos legales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Serván."

La anterior sentencia fué leída y publicada en la Audiencia pública del día de su fecha por el señor Juez que la suscribe.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación al demandado D. Julio Cano de Benito, vecino de Madrid, expido el presente visado por el señor Juez en Motilla del Palancar a 7 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Victor Serván.

JC—1015

PALMA DE MALLORCA

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, calle de San Miguel, 86, a instancia del Procurador D. Luis Terrasa, en representación de D. Antonio Batle Fiol, obrando éste en concepto de tutor y representante legal de la menor Carmen Batle Abadal, contra D. Ramiro Abadal Sibila, mayor de edad, casado, ausente y de ignorado paradero, y caso de haber fallecido contra quienes sean sus herederos, sobre entrega de cantidad y otros extremos, en cuyos autos fué dicho demandado citado y emplazado, para que dentro del plazo de nueve días, compareciera en los expresados autos, y no habiéndolo verificado, queda acordado mediante providencia de esta fecha que se le haga un segundo llamamiento para que dentro de la mitad del plazo antes concedido comparezca en los mismos personándose en forma; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Y a fin de dar cumplimiento a lo mandado y para su inserción en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", libro la presente en Palma de Mallorca a 27 de Septiembre de 1935.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JC—1011

POLA DE LAVIANA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de divorcio, por justa causa, que promovió D. Victor Baraja Cabo, mayor de edad, casado, chófer y vecino de La Vega, Concejo de San Martín del Rey Aurelio, contra su esposa doña Elisa Gutiérrez Díaz, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, por la presente se emplaza en forma a la demandada doña Elisa Gutiérrez Díaz, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma, conteste la demanda y proponga, en su caso, la reconvencción; bajo apercibimiento de parar-

le el perjuicio a que haya lugar, quedando a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos.

Pola de Laviana, 5 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, Antonio Eguinaz.

JC—1018

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 2

El señor Juez de primera instancia del número 2, de la ciudad de Valencia, por providencia de ayer, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Manuel Cases Buchón, en nombre de D. Juan Ubeda Torres, que litiga en concepto de pobre, contra D. Francisco Martínez Ponce, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, ha mandado se cite al indicado demandado D. Francisco Martínez Ponce, para que el día 19 del actual, a las once horas, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado número 2, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de que, bajo juramento o promesa de carácter indecisorio, absuelva las posiciones que se ofrecen presentar si fueran declaradas pertinentes.

Y para que sirva de citación en forma a D. Francisco Martínez Ponce, objeto acordado y con la prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, extendiendo la presente que firmo, en Valencia a 4 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JC—1012

ALMAGRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, dando cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el número 77 de los del año 1932, sobre incendio, se ha mandado citar por medio de la presente a los testigos del Sr. Fiscal, cuyo paradero se ignora, José Pérez Bermejo y Escolástica Sánchez, para que comparezcan ante dicha Superioridad el día 5 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, con el fin de que presten declaración en el acto del juicio oral de la causa expresada.

Almagro, 7 de Octubre de 1935.—El Juez (ilegible)—El Secretario, Adolfo Julio Pérez.

JO—13593

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de un caballo de siete años, castaño claro, alzada la marca, con hierro particular del dueño en la nalga derecha, calzado de la pata izquierda, herrado de las cuatro extremidades; propio del vecino de Belalcázar D. Félix García Gutiérrez, el cual fué hurtado la noche del 15 al 16 de Septiembre último, cuando se encontraba pastan-

do en el quinto del Valle de Alcudia denominado Pasaderas, del término de esta ciudad; poniéndolo a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario 190 de 1935, por hurto.

Dado en Almodóvar del Campo a 4 de Octubre de 1935.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—13394

BALAGUER

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario número 59 de 1935, sobre robo de varias prendas de ropa de la Tintorería que Emilio Gili tiene en esta ciudad, calle de Urgel, hecho ocurrido durante la noche del 14 al 15 de Agosto último, entre cuyas prendas había una americana propiedad de Laureano de Tapia, vecino que fué de Tremp y hoy de ignorado paradero, se ofrecen a este último, como perjudicado, las acciones del procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Balaguer, 7 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, Luis Calvet.

JO—13396

CADIZ

Por providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta capital, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, librada en el rollo del sumario seguido por polizonaje contra Antonio Blanco Moreno, se manda hacer saber, quedan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona, Sevilla, Cádiz y "Gaceta de Madrid", de fecha 22, 25 y 27 de Agosto de 1932, libradas por el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta capital, por cuyas requisitorias se interesaba la busca y captura de dicho procesado.

Cádiz a 4 de Octubre de 1935.—El Juez de instrucción (ilegible)—El Secretario judicial, P. S. (ilegible).

JO—13406

CORDOBA—DERECHA

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción accidental del distrito de la Derecha, de esta capital, en virtud del sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 246 del año 1934, por incendio de dos vagones de mercancías con material de feria, ha acordado se cite por medio de la presente y término de diez días, a contar desde su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a Joaquín Yáñez Gracia y Joaquín Martínez Rosa, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que les sirva de citación en

forma, expido la presente que firmo en Córdoba a 8 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H., José Barbudo.

JO—13408
Sandalia.

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 154 del corriente año, sobre robo de los efectos que después se reseñan, substraídos en la fábrica "La Hermosa", del término municipal de esta villa, en la noche del 4 al 5 del actual, propiedad de don Valentín Calvo Rastrojo, habiéndose acordado interesar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido a mi disposición.

Señas de los efectos.

Veintiocho pesetas en metálico.

Veintiocho vales de un pan cada uno.

Un vale de cuatro molletes.

Dos navajas, una con la hoja de las llamadas de Albacete, con cachas de madera clara, y la otra marca "Solinge", también con cachas de madera.

Un reloj de bolsillo plano, de níquel, marca "Patent", con segunderos.

Cinco gallinas de plumas blancas, de raza legot.

Dado en Fuente de Cantos a 7 de Octubre de 1935.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—13410

JEREZ DE LA FRONTERA—JUZGADO NUMERO 2

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción número 2, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonín Magán Zafra, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de veintiocho años de edad, estatura 1.606 metros, natural de Sevilla, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Cárcel de esta ciudad a constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de atentado, con el número 248 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera a 7 de Octubre de 1935.—El Juez, Francisco Bueno.—El Secretario, Enrique Cruz del Barco.

JO—13414

LEDESMA

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente, se llama a Ignacio Rodríguez Jimeno, que se dice ser natural de Aldea del Palo (Zamora), para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser oído en sumario que con el número 78 del año actual, se instruye por robo de caballerías y otros efectos y daños; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ledesma a 7 de Octubre de 1935.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario, P. H., José Hernández.

JO—13416

LERIDA

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades, que por virtud de haberse decretado la libertad provisional del procesado Miguel Villaró Torres, en méritos de causa sobre estufa, número 254 de 1934, se dejan sin efecto las ordenes de busca y captura del mencionado procesado, dispuestas en requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID del día 1.º del actual, número de orden 12.851.

Dado en Lérida a 5 de Octubre de 1935.—El Juez (ilegible).—P. M. de su señoría, el Secretario (ilegible).

JO—13417

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción número 12, de esta capital, en el sumario número 352 del corriente año, por muerte de Juan José Madollá, de sesenta y cinco años, soltero, jubilado, natural de Salvaterra (Almería), se ha acordado la publicación del presente, llamando a los parientes del finado, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado. Secretaria de D. Germán González Campo, con el fin de prestar declaración en el indicado sumario.

Caso de no comparecer, se darán por instruidos del derecho que a ser parte en la causa les reserva el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 3 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JO—13422

MADRIDEJOS

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta villa de Madrಿದೆjos y su partido.

Por el presente, se hace saber a don Gonzalo Losada, últimamente residente en Madrid, en Claudio Coello, número 25, que por auto de 22 de Agosto pasado, se declaró terminado el sumario número 28 del corriente año, por homicidio por imprudencia, en el que y en su ramo correspondiente fué declarado responsable civil subsidiario, emplazándole al propio tiempo por término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de Toledo, a efectos del artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrಿದೆjos a 8 de Octubre de 1935.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario judicial, Benito García.

JO—13421

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los secuestrados que al final se reseñan, propiedad del vecino de Alcala Joaquín Pérez Bonilla, que en la noche del 1.º al 2.º de la fueron substraídos de la Dehesa Coto Nájarro, del término municipal de esta ciudad, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran, si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 179 del corriente año, por hurto.

Descripción.

Un caballo capón, de trece años, castaño encendido, alzada 1.45 metros, cintura junto a la cruz, lucero en la frente, lunares blancos en los costillares, V-4 malga derecha.

Una yegua de siete años, alzada 1.50 metros, alazana, tostada, de pelos blancos en la frente y crin, lunares blancos punta, paleta y costillares.

Dado en Mérida a 7 de Octubre de 1935.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—13426

NULES

Don José Gileno Gileno, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Diego González Toledo, de unos treinta y seis años, casado, labrador, hijo de José y de Encarnación, natural y vecino de Masanaveit, y a Vicente Agud Salleras, de unos veintinueve años, soltero, obrero, hijo de Francisco y de Asunción, natural y vecino de Fuente Encarroz, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", ante este Juzgado, con objeto de ser reducidos a prisión en el sumario que se instruye en el mismo con el número 5 de 1931, por el delito de robo, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

JUZGADOS MUNICIPALES

AGUADULCE

Don Rafael Biemsa Haro, Juez municipal suplente de esta villa de Aguadulce, partido de Estepa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, y en cumplimiento a orden de la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso de traslado por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, de con-

formidad a lo establecido por el artículo 6.º, en relación con su 4.º del Decreto de Justicia de 31 de Enero de 1934, a fin de que los que se crean con derecho a ella, puedan solicitarla dentro del expresado término, remitiendo sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Estepa.

Se hace saber a los efectos procedentes que esta villa, según el Censo vigente, tiene una población de 3.819 habitantes de hecho y 3.849 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel que le correspondan cuando actúe.

Dado en Aguadulce a 2 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Rafael Blanca.—El Secretario, Antonio Matas.

JO—13437

AGUAVIVA

Don Francisco Altabella Serrano, Juez municipal de Aguaviva (Teruel).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia de Castellote, acompañadas de los documentos correspondientes.

Se hace constar, que el Censo de población en su última rectificación es de 1.818 habitantes de hecho, y de derecho 1.829; el agraciado en el cargo tendrá como remuneración los derechos de Arancel.

Aguaviva, 5 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Francisco Altabella.

JO—13438

GRANATULA DE CALATRAVA

Don Felipe Moya Novillos, Juez municipal de Granátula de Calatrava, partido judicial de Almagro (Ciudad Real).

Hago público: Que por orden de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado y por el plazo de treinta días, la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por haber sido dado por renunciante al que la desempeñaba, y con arreglo a las disposiciones legales vigentes, advirtiendo a los aspirantes que las instancias serán dirigidas al Juzgado de Instrucción de Almagro, en el pliego correspondiente y con póliza de la Mutual judicial, y acompañado de los documentos siguientes:

1.º Título de Secretario u otro que demuestre tal extremo.

2.º Certificación de nacimiento, debidamente legalizada.

3.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante, también debidamente legalizada.

4.º Certificación de antecedentes penales, y

5.º Certificado acreditativo del número de habitantes de derecho de la población donde preste sus servicios, o de la última donde los hubiere prestado, caso de ser excedente, expedido por el Instituto Geográfico Catastral.

Y para que conste y a fin de insertar en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Granátula de Calatrava a 8 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Felipe Moya.—Los hombres buenos: Salvador Céspedes.—Gregorio Carretero.

JO—13439

LUCENA DEL PUERTO

Don Juan Vivas y Vivas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para su provisión a concurso libre, por término de quince días, a contar desde su publicación en este periódico oficial con sujeción a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes a este dicho Juzgado, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo fijado, y se hace saber que este pueblo consta de 1.717 habitantes de hecho y 1.754 de derecho.

Dado en Lucena del Puerto a 3 de Octubre de 1935.—P. S. M., el Secretario habilitado, J. B. Casasola.—El Juez, Juan Vivas.

JO—13440

Don Juan Vivas y Vivas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto, por falta de solicitantes, el concurso de traslado anunciado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para su provisión a concurso libre, por término de quince días, a contar desde su publicación en este periódico oficial con sujeción a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes a este dicho Juzgado, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo fijado, y se hace saber que este pueblo consta de 1.717 habitantes de hecho y 1.754 de derecho.

Dado en Lucena del Puerto a 3 de Octubre de 1935.—P. S. M., el Secretario habilitado, J. B. Casasola.—El Juez, Juan Vivas.

JO—13441

PUEBLA DE CAZALLA

Don Eugenio Benjumea y Calderón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de carta-orden de la Superioridad, se anuncia a provisión la vacante del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal de mi cargo, como comprendida en la clase C), en concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la "Gaceta de Madrid", durante los cuales podrán los que aspiren a desempeñarla dirigir sus instancias, debidamente documentadas y en forma, al señor Juez de primera instancia del partido.

Dado en Puebla de Cazalla a 1.º de Octubre de 1935.—P. S. M., el Secretario suplente (ilegible).—El Juez, Eugenio Benjumea.

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lucio Herrera, por hurto, señalado con el número 335 de 1935, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Junio de 1935; el Sr. Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Lucio Herrera Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a Lucio Herrera Pérez a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas del juicio, indemnizando a Nicolás Suárez en la suma de seis pesetas y al pago de las cosas del juicio, quedando definitivamente en poder de éste el saco substraído y que obra en su poder en calidad de depósito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos F. Calzada.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 4 de Octubre de 1935.—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Calzada.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Concepción Méndez, por malos tratos, y señalado con el número 424 de 1935, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1935; el Sr. Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciada, Concepción Méndez García,

Fallo que debo condenar y condeno a Concepción Méndez García a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Calzada.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente, en Madrid a 4 de Octubre de 1935. — Visto bueno: el Juez, Carlos F. Calzada.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio López Jiménez, por desobediencia, y señalado con el número 40 de 1935, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Enero de 1935; el Sr. Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Emilio López Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio López Jiménez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Calzada.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Carlos Fernández Calzada, Juezm unicipal del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 4 de Octubre de 1935.—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Calzada.—El Secretario (ilegible).
JO—13444

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 739, seguido en este Juzgado contra Victoriano Mújica Calderón, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 1.º del mes de Octubre y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Victoriano Mújica Calderón,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Mújica Calderón, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Alvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Victoriano Mújica Calderón, expido la presente en Madrid a 2 de Octubre de 1935.—El Secretario (ilegible).
JO—13443

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 460 de orden del año 1935, contra Ramón Navazo Tapia, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Septiembre de 1935; el señor don Carlos Fernández Cancea, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Ramón Navazo Tapia, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Navazo Tapia, a la pena de diez pesetas de multa, diez pesetas de indemnización y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancea.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Navazo Tapia expido el presente, visado por su señoría y con el sello del Juzgado, en Madrid a 28 de Septiembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Cancea.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 491 de orden del año 1935, contra Carmen Sáez Sáez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Septiembre de 1935; el señor don Carlos Fernández Cancea, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Carmen Sáez Sáez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Sáez Sáez, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancea.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen Sáez Sáez expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Septiembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Cancea.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 738 de orden del año 1935, contra Manuel Chacón Piosa y otra, por actos deshonestos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Septiembre de 1935; el señor don Carlos Fernández Cancea, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuel Chacón Piosa y María Díaz González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Chacón Piosa y María Díaz González, a la pena de cinco días de arresto, veinticinco pesetas de multa a cada uno, y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancea.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Manuel Chacón y María Díaz González expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Septiembre de 1935. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Cancea.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número 17, de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 632 de 1935, seguidos por escándalo, contra Petra Martín Martín, domiciliada últimamente en ignorado paradero, se requiere a la expresada condenada, para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibida que, si no lo verifica sin alegar justa causa, la parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 1 de Octubre de 1935.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 281 de orden del año 1935, contra Julián Elosegui Alcorza y otra, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Septiembre de 1935; el señor don Carlos Fernández Cancea, Juez municipal interino del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, Julián Elosegui Alcorza y José Elosegui Alcorza, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julián Elosegui Al-

corza y José Elosegui Alcorza, a la pena de ocho días de arresto a cada uno y al pago de la costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Elosegui y otro, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Septiembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Cancela.

JO—13449

SAN ESTEBAN DE LITERA

Don José María Raso Barber, Juez municipal suplente del distrito de San Esteban de Litera de la provincia de Huesca.

Hago saber: Que habiendo quedado desiertas la provisión de las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de este distrito, anunciadas por concurso de traslado anterior, se anuncia de nuevo la provisión de las mismas por concurso libre de méritos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto de 31 Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dichas plazas, presenten sus instancias, documentadas, en este Juzgado por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, haciendo presente que sus honorarios serán los que le correspondan con arreglo a los aranceles vigentes, siendo la población de 1.800 habitantes de derecho.

San Esteban de Litera a 7 de Octubre de 1935.—El Juez municipal suplente, José María Raso.

JO—13450

SAN LORENZO DE LA MUGA

Don Emilio Nou Vilanova, Juez municipal de San Lorenzo de la Muga, partido judicial de Figueras.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por medio del presente se anuncia nuevamente dicho cargo a concurso libre, por término de quince días, a partir del de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y en la "Gaceta de Madrid", a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes.

El número de habitantes de este término municipal es de 541, no teniendo el cargo más retribución que los derechos de Arancel.

San Lorenzo de la Muga, 7 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Emilio Nou.

JO—13446

SANTA PAU

Don Salvador Serra Plana, Juez municipal de la villa de Santa Pau y su término, partido judicial de Olot.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y de conformidad a lo ordenado por la Superioridad por Orden circular del Departamento de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña, de fecha 17 de Julio último, por el presente se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden del 9 de Diciembre de 1920, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan solicitarla, presentando sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Juzgado de primera instancia del partido, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

El número de habitantes de este Municipio es de 2.107 de hecho y 2.158 de derecho, y la retribución del cargo es únicamente la que se obtiene con la aplicación de derechos arancelarios vigentes.

Santa Pau a 7 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Salvador Serra.—P. S. M., el Secretario, Narciso Feixas.

JO—13445

VALL-LLOBREGA

Don José Ruiz Sardó, Juez municipal de Vall-Llobrega, partido judicial de La Bisbal, provincia de Gerona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, a concurso de traslado, por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Gaceta de Madrid", observando con preferencia a lo establecido en la Real orden de 14 de Abril de 1930, en la forma prevenida por el artículo 5.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1920, y de conformidad a las normas dictadas en la Orden circular del señor Consejero de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña de 18 de Julio último, inserta en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" del 18; los aspirantes al expresado cargo pueden presentar ante el Juzgado de primera instancia de este partido, y dentro del término referido, las solicitudes, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1891; y se hace saber que el Censo de esta población es de 220 habitantes, y que el Secretario no cobra otros honorarios que los designados en los Aranceles Judiciales.

Vall-Llobrega a 5 de Octubre de 1935. El Secretario, Teodoro Sabat, interino. El Juez municipal, José Rius.

JO—13391

VILADEMAT

Don Sebastián Roig Sauri, Juez municipal de Vilademat, partido judicial de Gerona.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado por el

término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Juzgado de primera instancia de este partido, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

El número de habitantes de este término es de 448 de hecho y 473 de derecho, y la retribución de ambos cargos es exclusivamente la que deriva de la aplicación de los Aranceles vigentes.

Vilademat, 5 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Sebastián Roig.

JO—13392

JURISDICCION DE MARINA

FERROL

Don Antonio Suárez Abelleira, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor permanente con destino en esta Base Naval Principal.

Hago saber: Que acreditado en forma legal el extravío de la Cartilla Naval del inscripto de la Armada José Mariano Peral Alonso, queda nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Ferrol, 2 de Octubre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Antonio Suárez.

JM—3083

MOTRIL

Don Emilio de Sertucha y Marticorena, Subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos, instructor del expediente que se instruyó para justificar el extravío de la patente de navegación mercantil del vapor nombrado "Augusto", de la inscripción marítima de Bilbao.

Hago saber: Que por Decreto del Ilmo. Sr. Inspector general de Navegación de la Subsecretaría de la Marina civil, se ha declarado justificado el extravío de dicho documento, quedando por lo tanto nulo y sin ningún valor.

Motril, 3 de Octubre de 1935.—Emilio de Sertucha.

JM—3077

MUROS

Estando debidamente acreditado el extravío de la Libreta de inscripción marítima de José Abeijón Cernadas, expedida por la Comandancia de este Trozo, en 19 de Julio de 1925, al folio 85 de 1925, se declara nula dicha libreta.

Muros, 3 de Octubre de 1935.—El Subdelegado de Pesca, Germán de Olariaga.

JM—3076

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.